

Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-09009-19-0709-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 709

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	36,692.3
Muestra Auditada	36,692.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 36,692.3 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados**Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

La alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, por 12,276.7 miles de pesos; al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, por 5,004.0 miles de pesos; y a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024, por 19,411.6 miles de pesos, para un importe total de 36,692.3 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

ALCALDÍA MILPA ALTA, CIUDAD DE MÉXICO
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

No.	Fuente de Financiamiento	Número de Contrato	Concepto	Importe
1	FAISMUN	02-CD-12-C-056-24	Consultoría para la captura; verificación y seguimiento de las matrices de inversión para el desarrollo social (MIDS).	2,080.0
2	FAISMUN	AMA-DGODU-LP-OBRA-015/2024	Construcción del centro de desarrollo comunitario; en San Antonio Tecomitl 2024.	10,196.7
			Total FAISMUN	12,276.7
3	FORTAMUN	AMA-DGODU-LP-OBRA-001/2024	Conclusión de los trabajos para el refugio temporal para mujeres; en la alcaldía Milpa Alta.	5,004.0
			Total FORTAMUN	5,004.0
4	PFM	02-CD-12-C-023-24	Emulsión asfáltica.	2,689.3
5	PFM	02-CD-12-C-057-24	Llantas.	5,853.0
6	PFM	02-CD-12-C-078-24	Lubricantes y aditivos.	2,671.0
7	PFM	AMA-DGODU-LP-OBRA-014/2024	Construcción de barda perimetral en el nuevo panteón Cuilotepec; urnas y crematorio; en San Pablo Oztotepec; del presupuesto participativo 2024.	8,198.3
			Total PFM	19,411.6
			Total del universo seleccionado	36,692.3

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, del FORTAMUN y de las PFM 2024 proporcionadas por la alcaldía.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de 4 expedientes técnicos de adquisiciones y servicios seleccionados para su fiscalización, 1 pagado con recursos del FAISMUN 2024 por un monto de 2,080.0 miles de pesos y 3 con recursos de las PFM 2024 por un monto de 11,213.3 miles de pesos, sumando un total de 13,293.3 miles de pesos, se verificó que fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR); asimismo, se verificó que el expediente del contrato número 02-CD-12-C-023-24 se presentó debidamente integrado; sin embargo, del expediente del contrato número 02-CD-12-C-057-24 no se presentó el dictamen de excepción a la licitación pública, del expediente del contrato número 02-CD-12-C-078-24 no se remitió la garantía de cumplimiento y el acta constitutiva de la empresa contratada se presentó incompleta, por último, del expediente del contrato número 02-CD-12-C-056-24 se carece de la opinión de cumplimiento positiva.

La alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó, del expediente del contrato número 02-CD-12-C-057-24, el dictamen de excepción a la licitación pública; del expediente del contrato número 02-CD-12-C-078-24, la garantía de cumplimiento y el acta constitutiva de la empresa contratada completa, y del expediente del contrato número 02-CD-12-C-056-24, la opinión de cumplimiento positiva, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 3

Con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 4 expedientes técnicos de adquisiciones y servicios, seleccionados para su fiscalización, se observó que, para los contratos números 02-CD-12-C-023-24, 02-CD-12-C-057-24 y 02-CD-12-C-078-24, las empresas participantes realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2024-1-01101-19-0709-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos números 02-CD-12-C-023-24, 02-CD-12-C-057-24 y 02-CD-12-C-078-24, debido a que las empresas

participantes se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2024-1-01101-19-0709-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos números 02-CD-12-C-023-24, 02-CD-12-C-057-24 y 02-CD-12-C-078-24, que al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

Resultado núm. 4

Con la revisión de 4 expedientes técnico-unitarios de adquisiciones y servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 13,293.3 miles de pesos, 1 pagado con recursos del FAISMUN 2024 por un monto de 2,080.0 miles de pesos y 3 con recursos de las PFM 2024 por un monto de 11,213.3 miles de pesos, con números de contratos 02-CD-12-C-056-24, 02-CD-12-C-023-24, 02-CD-12-C-057-24 y 02-CD-12-C-078-24 se verificó que, del contrato número 02-CD-12-C-056-24, los conceptos de gasto no están relacionados con los conceptos que están previstos en el catálogo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, por lo tanto, no acreditaron el criterio de beneficio a la población objetivo del fondo; asimismo, no se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; además, no presentaron el acta de entrega-recepción del servicio y el reporte fotográfico de los bienes; del contrato número 02-CD-12-C-023-24, no se presentó el acta de entrega-recepción del servicio, los reportes fotográficos y los entregables con documentación soporte para verificar las cantidades suministradas; del contrato número 02-CD-12-C-057-24, no se presentaron el acta de entrega-recepción de los bienes, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia y el reporte fotográfico, y del contrato número 02-CD-12-C-078-24, se carece del acta de entrega-recepción de los bienes, así como la evidencia del ingreso de los bienes al almacén y el reporte fotográfico para un total observado de 13,293.3 miles de pesos, de los cuales 11,213.3 miles de pesos se pagaron con las PFM 2024 y 2,080.0 miles de pesos se pagaron con FAISMUN 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y

último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8, 2.8.1 y 2.9.

La alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita las notas aclaratorias de las actas de entrega-recepción y evidencia del ingreso de bienes al almacén para los contratos 02-CD-12-C-023-24, 02-CD-12-C-057-24 y 02-CD-12-C-078-24; no obstante, respecto de dichos contratos, se omitió la presentación de los reportes fotográficos; asimismo, para el contrato 02-CD-12-C-023-24 no se envió evidencia de los entregables con documentación soporte para verificar las cantidades suministradas, mientras que para el contrato número 02-CD-12-C-056-24 no se presentó el acta de entrega-recepción del servicio, el reporte fotográfico ni la acreditación del beneficio a la población objetivo del fondo, lo anterior, por un monto total de 13,293,253.46 pesos, con lo que no se solventa lo observado.

2024-D-09009-19-0709-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,080,000.00 pesos (dos millones ochenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por contratar conceptos del gasto que no están previstos en el catálogo de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ni comprendidos en la Ley de Coordinación Fiscal, además de no acreditar el beneficio a la población objetivo, ni presentar el acta de entrega-recepción del servicio y el reporte fotográfico, respecto del contrato número 02-CD-12-C-056-24, pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8, 2.8.1 y 2.9.

2024-D-09009-19-0709-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 11,213,253.46 pesos (once millones doscientos trece mil doscientos cincuenta y tres pesos 46/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar la evidencia de los entregables con documentación soporte para verificar las cantidades suministradas y el reporte fotográfico, respecto del contrato número 02-CD-12-C-023-24, así como los reportes fotográficos de los contratos con número 02-CD-12-C-057-24 y 02-CD-12-C-078-24, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo

primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

Obra pública

Resultado núm. 5

Con la revisión de 3 expedientes técnico unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 1 pagado con recursos del FAISMUN 2024 por un monto de 10,196.7 miles de pesos, 1 con recursos del FORTAMUN 2024 por un monto de 5,004.0 miles de pesos y 1 con recursos de las PFM 2024 por un monto de 8,198.3 miles de pesos, sumando un total de 23,399.0 miles de pesos, con los contratos números AMA-DGODU-LP-OBRA-015/2024, AMA-DGODU-LP-OBRA-001/2024 y AMA-DGODU-LP-OBRA-014/2024, respectivamente, se verificó que fueron adjudicados bajo la modalidad de licitación pública (LP), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos en la normativa y que contaron con la información del proceso de adjudicación y con la documentación contractual consistente en los oficios de suficiencia presupuestal, las convocatorias, las propuestas económicas de los contratistas ganadores, las actas de presentación de proposiciones, los dictámenes técnicos y económicos, las actas de fallo, las actas constitutivas de las empresas contratadas, las constancias de inscripción al padrón, las opiniones de cumplimiento positivas, los contratos con anexos, las garantías de cumplimiento, las garantías de vicios ocultos, el convenio modificatorio con anexos y la ampliación de garantía del convenio.

Resultado núm. 6

Con la revisión de 3 expedientes técnico-unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 1 pagado con recursos del FAISMUN 2024, 1 con recursos del FORTAMUN 2024 y 1 con recursos de las PFM 2024 por un total de 23,399.0 miles de pesos, se constató que, del contrato número AMA-DGODU-LP-OBRA-014/2024, no se presentaron el acta extinción de obligaciones, el acta finiquito de la obra, la documentación que acredite la propiedad del inmueble donde se realizaron los trabajos en favor de la entidad, las pruebas de laboratorio de las estimaciones 1 y 2, las cuentas por liquidar certificadas de las retenciones, el contrato de la cuenta bancaria pagadora y los estados de cuenta bancarios; del contrato número AMA-DGODU-LP-OBRA-001/2024, no se presentaron el acta extinción de obligaciones, el acta finiquito de la obra, la documentación que acredite la propiedad del inmueble donde se realizaron los trabajos en favor de la entidad, la bitácora, las pruebas de laboratorio de las estimaciones 4 y 5, las cuentas por liquidar certificadas de las retenciones y los estados de cuenta bancarios; y del contrato número AMA-DGODU-LP-OBRA-015/2024, pese a acreditar el beneficio a la población objetivo del fondo, no presentaron el acta de extinción de obligaciones, el acta finiquito de la obra, la documentación que acredite la propiedad del inmueble donde se realizaron los trabajos en favor de la entidad, las pruebas de laboratorio, las cuentas por liquidar certificadas de las retenciones y los estados de cuenta bancarios, por un total observado de 23,399.0 miles de pesos, de los cuales 10,196.6 miles de pesos se pagaron con recursos del FAISMUN 2024, 5,004.0 miles de pesos se pagaron con recursos del FORTAMUN 2024 y 8,198.3 miles de pesos se pagaron con recursos de las PFM 2024, en

incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, artículos 52 y 57.

La alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita de los contratos números AMA-DGODU-LP-OBRA-014/2024, AMA-DGODU-LP-OBRA-015/2024 y AMA-DGODU-LP-OBRA-001/2024 las actas de administrativas de liquidación de los trabajos, que contienen la extinción de derechos, los contratos de las cuentas bancarias pagadoras y los estados de cuenta bancarios; asimismo, se presentaron del contrato AMA-DGODU-LP-OBRA-014/2024, las pruebas de laboratorio de las estimaciones 1 y 2, y del contrato AMA-DGODU-LP-OBRA-001/2024, la bitácora; sin embargo, de los 3 contratos, no se presentó la documentación que acredite la propiedad del inmueble donde se realizaron los trabajos en favor de la entidad, las cuentas por liquidar certificadas de las retenciones de los contratos y las actas de finiquito de las obras; además, del contrato número AMA-DGODU-LP-OBRA-001/2024 no se proporcionaron las pruebas de laboratorio de las estimaciones 4 y 5, por un importe total observado de 23,399,008.61 de pesos, con lo no se solventa lo observado.

2024-D-09009-19-0709-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 15,200,678.46 pesos (quince millones doscientos mil seiscientos setenta y ocho pesos 46/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar la documentación que acredite la propiedad del inmueble donde se realizaron los trabajos en favor de la entidad, las cuentas por liquidar certificadas de las retenciones de los contratos y las actas de finiquito de las obras, respecto de los contratos con números AMA-DGODU-LP-OBRA-015/2024 y AMA-DGODU-LP-OBRA-001/2024, el primero pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, y el segundo pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024; además del contrato número AMA-DGODU-LP-OBRA-001/2024 no se proporcionaron las pruebas de laboratorio de las estimaciones 4 y 5, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, artículos 52 y 57.

2024-D-09009-19-0709-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 8,198,330.15 pesos (ocho millones ciento noventa y ocho mil trescientos treinta pesos 15/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro

en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar la documentación que acredite la propiedad del inmueble donde se realizaron los trabajos en favor de la entidad, las cuentas por liquidar certificadas de las retenciones del contrato y el acta de finiquito de la obra, del contrato número AMA-DGODU-LP-OBRA-014/2024, pagado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, artículos 52 y 57.

Montos por Aclarar

Se determinaron 36,692,262.07 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 36,692.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados a la alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, la alcaldía infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 36,692.3 miles de pesos, que representó el 100% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, la alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada, remitió el oficio número AMA/DGE/ 001 /2026 de fecha 2 de enero de 2026, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo cual los resultados 3, 4 y 6 se consideran como no atendidos.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA MILPA ALTA

1CD
1exp




Milpa Alta, Ciudad de México, de 2 de enero de 2026

OFICIO No. AMA/ DGE/ 001 /2026

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
P R E S E N T E .

Con la finalidad de dar puntual atención a su similar Núm. ASCM/DGAGF "D" /8834/25, de fecha 21 de noviembre de 2025, mediante el cual se cita a la reunión de presentación de los resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría número 709 con título "Auditoría Integral a recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios" que se realiza a la Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México de conformidad con el programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024. Al respecto envió lo que se detalla en impreso y archivo electrónico (CD) debidamente identificado y certificado.

RESULTADO	SE ANEXA:
<p>Resultado 2, Observación Procedimiento núm. 2.1 Adjudicación y Contratación de las Adquisiciones, Arrendamientos y/o servicios.</p> <p>Con la revisión de 4 expedientes técnicos en materia de adquisiciones seleccionados para su fiscalización por un monto de 13,293,253.46 pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, con contratos números 02-CD-12-C-023-24, 02-CD-12-C-057-24, 02-CD-12-C-078-24 y 02-CD-12-C-056-24 ejecutados por la Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, relacionados con Emulsión Asfáltica, Llantas, Lubricantes y Aditivos y Consultoría para la Captura Verificación y Seguimiento de las Matrices de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), de los cuales, se verificó que los 4 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), se constató que la entidad fiscalizada, en los 4 contratos presentó la suficiencia presupuesta, convocatoria, invitación ó solicitud de cotizaciones, acta de presentación de proposiciones, dictamen técnico y económico, acta de fallo y/o dictamen de adjudicación, acta constitutiva de empresas concursantes (LP o IR), acta constitutiva de empresa contratada, propuesta económica del proveedor ganador, constancia de inscripción al padrón, contrato pedido con anexos, sin embargo, en 3 contratos se presentaron inconsistencias o no acreditaron contar con documentación.</p>	<p>-Nota informativa No. JUDAA/024/2025 -Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales -Póliza de Fianza -Acta constitutiva Impreso y archivo electrónico</p> <p style="text-align: center; color: red; font-weight: bold;">0348</p> 

1-3



GOBIERNO
QUE LUCHA

Avenida México, Esquina Jalisco S/N.
Alcaldía Milpa Alta C.P. 12000, Ciudad de México
T. 55 5862 3150 Ext: 1352

JUANA MELÓ AGUIRRE
E. AUDITORAS

ALCALDÍA MILPA ALTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACION

RESULTADO	SE ANEXA:
<p>Resultado 3, Observación Procedimiento núm. 2.1 Adjudicación y Contratación de las Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios. De la revisión de 4 expedientes de adquisiciones ejecutados por la Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, y mediante la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la secretaria de Economía y del análisis a las Actas Constitutivas de las empresas participantes y ganadora de los contratos números. 02-CD-12-C-023-24, 02-CD-12-C-057-24 y 02-CD-12-C- 078-24, se determinó que, la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí.</p>	<p>-Nota Informativa JUDAA/025/2025 -Acta Constitutiva No. 32,366 -Acta Constitutiva No. 104077</p> <p>Impreso y archivo electrónico</p>
<p>Resultado 4, Observación Procedimiento Núm. 2.1 Adjudicación y Contratación de las Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios. Con la revisión de las Adquisiciones, arrendamientos y servicios ejecutadas por la Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, y pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2024, las cuales correspondieron a 1 proyecto por un importe pagado de 2,080,000 00 pesos. De lo anterior, se determinó que el expediente financiado con recursos del fondo que fue seleccionado para su revisión no se encuentra comprendido en los rubros establecidos en el catálogo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y no acreditó el criterio de beneficio a la población objetiva, en incumplimiento del artículo 33, apartado A y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.</p>	<p>Las áreas no manifestaron ni proporcionaron información y/o documentación adicional a la ya presentado</p> <p>Impreso y archivo electrónico</p>
<p>Resultado 5, Observación Procedimiento Núm. 2.2 Cumplimiento de los Contratos de las Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios Con la revisión de 4 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionado para su fiscalización por un monto de 13,293,253.46 pesos, pagados con recursos de las PFM y FAISMUN 2024, con contratos números 02-CD-12-C-023-24, 02-CD-12-C-057-24, 02-CD-12-C-078-24 y 02-CD-12-C-056-24 ejecutados por la Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, se constató que la entidad fiscalizada, en los 4 contratos presentaron la documentación justificativa del gasto (CFDI (Formato XML), Factura (PDF), contrato de la cuenta bancaria pagadora documento que acredite el pago (CLC, SPEI, edo. cta. Bancario etc.) y Póliza de egresos), en 1 contrato presentaron evidencia de entregables del servicio contratado por concepto de asesorías, estudios, proyectos, etc. y resguardo del bien, sin embargo, de la documentación comprobatoria no presentaron en los 4 contratos las acta de entrega-recepción del bien o servicio, la evidencia y el reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentren en operación y/o no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación:</p>	<p>-Nota informativa No. . JUDAA/026/2025 -Nota de entrada No. 095, 96,97,98,99,100,101 y 102. -Orden de Abastecimiento No. 1049, 1050, 1051,1052, 1053,1054,1055,1056, 0946 -Nota de entrada No., 057, 059, 060,061, 083, 084, 090, 106, 019, 020,021, 024,033,040,047, 052 065, 089, 135, 178, 199,200 -Orden de Abastecimiento, 0861, 0896, 0897, 0898, 0957,0958, 0906,1071,391, 0392,093, 0494,0434, 0616, 0694,0772, 0815, 0951,906, 1137,1183, 1354, 1355,</p> <p>Impreso y archivo electrónico</p>

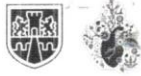
2-3



GOBIERNO QUE LUCHA

Avenida México, Esquina Jalisco S/N.
Alcaldía Milpa Alta C.P. 12000, Ciudad de México
T. 55 5862 3150 Ext. 1352

[Handwritten signature]
JUANA MELO ARREOLA
E. AUDITORIAS



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

<p>Resultado 8, Observación Procedimiento núm. 3.2 Ejecución de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</p> <p>Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 23,399,008.61 pesos, pagados con recursos PFM, FORTAMUN y FAISMUN 2024, con contratos números AMA-DGODU-LP-OBRA-014/2024, AMA-DGODU-LP-OBRA-001/2024 y AMA-DGODU-LP-OBRA-015/2024 ejecutados por la Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, se constató que la entidad fiscalizada, en 3 contratos presento acta de entrega-recepción de la obra, oficio de terminación de la obra, CFDI (XML), Factura (PDF), documento de la póliza, en 2 contratos presento las bitácoras, contrato de la cuenta bancaria pagadora y estados de cuenta, sin embargo, en los 3 contratos no se presentó el acta de finiquito de la obra, documento que acredite la propiedad, documento que acredite el pago (CLC, edo. cta. bancario, Spei, etc.), en los 3 contratos no se cumplió con la documentación soporte ya que faltaron las pruebas de laboratorio o no acreditaron contar con la documentación:</p>	<p>-Nota Informativa s/n -Pruebas de Laboratorio del contrato AMA-DGODU-LP-OBRA-014-2024. -Informe de resistencia con evidencia fotográfica. Pruebas de Laboratorio del contrato AMS-DGODU-LP-OBRA-015-2024. Sistemas técnicos de calidad S.A de C.V -Informe de resistencia con evidencia fotográfica -Nota informativa s/n con evidencia documental -Actas de liquidación, que contienen la extinción de obligaciones de los contratos: AMA/DGODU-LP-OBRA-001/2024, AMA/DGODU, LP-OBRA-014-2024, AMA/DGODU-LP-OBRA-015-2024. Impreso y archivo electrónico - Cuentas por Liquidar Certificadas - Estados de Cuenta bancarios mediante los cuales se realizo el pago de los contratos antes señalados.p</p>
---	---

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE .

LIC. JAVIER AUGUSTO ORTIZ HERRERA
DIRECTOR DE GOBIERNO EFICIENTE Y ENLACE
DE AUDITORIAS

c.c.p.- Lic. José Octavio Rivero Villaseñor. - Alcalde en Milpa Alta
Mtro. Misael Pérez Cruz. - Director General de Administración.
Titular del Órgano de Control Interno
Ing. Adoratríz López Pérez. - Directora General de Obras y Desarrollo Urbano
Lic. Luis Ángel Pérez Yáñez. - Director de Finanzas
C. Claudia Pérez Rosas. - Directora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios
Lic. Edgar Alfonso González Olivares. - Director de Seguimiento al Gabinete y Relaciones Interinstitucionales
Lic. Geovani Emmanuel García Jiménez. -Subdirección de Recursos Materiales
Lic. Livier Ávila Molina. - J.U.D. de Adquisiciones y Arrendamientos

3-3



GOBIERNO
QUE LUCHA



Avenida México, Esquina Jalisco S/N.
Alcaldía Milpa Alta C.P. 12000, Ciudad de México
T. 55 5862 3150 Ext: 1352

JUANA MELO AGONDO
E-AUDITORIAS

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que la alcaldía registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que la alcaldía adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que la alcaldía contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que la alcaldía adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que la alcaldía contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Administración y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ambas de la alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 50, fracción VII.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A, y 49.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8, 2.8.1 y 2.9, y la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, artículos 52 y 57.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes :

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.